

Año de 1812

Vulga p.^o el dicho Sr. D. Juan, p.^o no haviendo en la d.^{ca} de

se para a recibir las d.^{ca} de trigo a la d.^{ca} plaza de Alicante proporcionando p.^o ello, los caminos suficientes unico medio p.^o q.^o sea menz costosa la Conduccion; que para que se entregue de d.^{ca} para y se conduzca a esta nombrada en sus d.^{ca} en d.^{ca} de Comisario a Juan Marin persona en quien concurren las qualidades apetecidas p.^o ello, a quien se le facilitaran los mas necesarios por su vida d.^{ca} y buelta, con calidad de su reintegro del importe del trigo; a de otro qualquiera fondo que concurriendo este punto con la Sugerencia de

termino.
 En este Ayuntamiento el Sr. D. Diego Moreno Otero p.^o D. Josef Maria Ferrandez de Alarcon & Negrete hecho por la Extinguida Com.^o Popular, conforme a la lista presentada, autorizada por D. Juan. Bando de Mella en d.^{ca} no podian hacer depreciable la d.^{ca} por que muchos d.^{ca} may que aparecen de d.^{ca} presentados ahora res- by de Suministros q.^o vienen hecha hecho a conse- auencia de by repetido bando q.^o para ello se ha publicad hasta poner by la Comision de q.^o no haviendo en los terminos tambien repetido, q.^o que para by confesio, no le venia admitido en d.^{ca} de sus justicias d.^{ca} en el motivo a que era responsa de cobranza y sin medio de Ayuntamiento para d.^{ca} los d.^{ca} sumi-